



REF. ISTU-UAIP-006-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las siete horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de noviembre de dos mil veintidós.

Que, habiendo recibido solicitud de información, con Referencia REF. ISTU-UAIP-006-2022, presentada por medio de correo electrónico a las once horas ocho minutos del día veintisiete de octubre del corriente año, por parte de [REDACTED] mayor de edad, [REDACTED], del domicilio y Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED] quien firma la solicitud en su calidad de encargada de medio ambiente de la empresa [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; dicha solicitud fue recibida ante esta oficina, requiriendo lo siguiente:

- Plan de manejo del área natural protegida (ANP) "Parque Walter Thilo Deininger" más reciente, mencionado en el Decreto Ejecutivo N°3, publicado en el Diario Oficial, Tomo N° 429, N° 224 del 10 de noviembre de 2020. Lo anterior como requerimiento del MARN por corresponder como colindante sobre lindero poniente de un inmueble propiedad de [REDACTED]

El día veintiocho de octubre del presente año, se notificó, a la solicitante, vía correo electrónico la admisión de su solicitud de información. Y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 64, numeral 1, 67 y 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y de conformidad al Art. 70 de la LAIP y CONSIDERANDO:

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. Se inició el trámite de la solicitud de información remitiendo memorando a la Gerencia Administrativa y Desarrollo Institucional del Instituto Salvadoreño de Turismo, en cumplimiento a la función de enlace que debe ejercer el Oficial de Información

como vínculo entre el ente de la administración pública y el ciudadano, establecida está en el Art. 69 de la LAIP, consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida, se verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la información.

III. Posteriormente la Jefe de la Unidad de Medio Ambiente presentó ante la Unidad de Acceso a la Información Pública, la información a través de copias de documentos que contiene el Plan de Manejo del Parque Walter Thilo Deininger, dando respuesta a los requerimientos realizados en la solicitud de información, para que esta pudiese ser entregada a la solicitante.

POR TANTO, de conformidad con las razones y hechos antes expuestos, disposiciones legales citadas y con base al Artículo 72 letra "c" de la LAIP, se RESUELVE:

ENTRÉGUESE a la interesada, [REDACTED], en su calidad de encargada de medio ambiente de la empresa [REDACTED] la información solicitada al Instituto Salvadoreño de Turismo, a través de la solicitud de información pública realizada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Notifíquese la presente resolución a la persona interesada en el medio y forma señalada en su solicitud para tales efectos.

NOTIFIQUESE. -



Licda. Ambar Fiorellá Chávez de Granados
Oficial de Información del Instituto Salvadoreño de Turismo



Nota: De conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal "a", 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales referentes al nombre, DUI, Domicilio y Dirección electrónica, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos personales